

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS Y AULAS DE REINGRESO, AÑO 2020.

DECRETO EXENTO 135 4

RECOLETA,

VISTOS:

2 3 OCT. 2020

1. Los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta con fecha 22 de junio de 2020 para los proyectos denominados "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva", y "Proyecto de Reinserción Escolar Encumbrar".

2. El Decreto Exento Nº 961 de fecha 02 de octubre de 2020, que aprueba convenios en el marco del concurso de proyectos de reinserción educativa y

escuelas y aulas de reingreso, año 2020.

3. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29.01.2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- **1.-APRUÉBESE** los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta para los proyectos denominados "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva", y "Encumbrar".
- **2.-El CONVENIO** denominado "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva" tendrá una vigencia de mínimo 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y el proyecto denominado "Encumbrar", tendrá una duración de 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.
- **3.-EL MONTO** total de asignación que se transferirá al sostenedor será en el caso del proyecto Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación inclusiva, de \$105.000.000 (ciento cinco millones de pesos) que será transferido en dos cuotas, correspondiente al 50% de los recursos y la segunda cuota correspondiente al 50% de los recursos.
- **EL MONTO** total de asignación que se transferirá al sostenedor será, en el caso del proyecto "Encumbrar", de \$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos) correspondiente al 50% de los recursos y la segunda cuota correspondiente al 50% de los recursos.
- **4.-LOS FONDOS** que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta corriente del departamento de educación municipal N° 72751809 Banco Santander "fondos en administración".







Depto. de Educación

5.-LOS GASTOS que se generen de la ejecución de este proyecto, se imputarán a los ítems:

Reinserción JAR 114.05.34

114.05.34.001 Recursos Humanos

114.05.34.002 Materiales

114.05.34.003 Movilización

Encumbrar 114.05.40 114.05.40.001 Recursos Humanos 114.05.40.002 Gastos Operacionales 114.05.40.003 Gastos Movilización

FIRMADO:

JIMENA JIMENEZ GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/AMG/RL/MBA/cmm

DANIEL JADUE JADUE

DIRECCION DE CONTROL

ALCALDE



APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS Y AULAS DE REINGRESO, AÑO 2020.

DECRETO EXENTO 1354

RECOLETA, 2 3 OCT. 2020

VISTOS:

 Los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta con fecha 22 de junio de 2020 para los proyectos denominados "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva", y "Proyecto de Reinserción Escolar Encumbrar".

2. El Decreto Exento Nº 961 de fecha 02 de octubre de 2020, que aprueba convenios en el marco del concurso de proyectos de reinserción educativa y escuelas y aulas de reingreso, año 2020.

3. El Decreto Exento N° 293 de fecha 29.01.2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- **1.-APRUÉBESE** los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta para los proyectos denominados "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva", y "Encumbrar".
- **2.-EI CONVENIO** denominado "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva" tendrá una vigencia de mínimo 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y el proyecto denominado "Encumbrar", tendrá una duración de 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.
- **3.-EL MONTO** total de asignación que se transferirá al sostenedor será en el caso del proyecto Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación inclusiva, de \$105.000.000 (ciento cinco millones de pesos) que será transferido en dos cuotas, correspondiente al 50% de los recursos y la segunda cuota correspondiente al 50% de los recursos.
- **EL MONTO** total de asignación que se transferirá al sostenedor será, en el caso del proyecto "Encumbrar", de \$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos) correspondiente al 50% de los recursos y la segunda cuota correspondiente al 50% de los recursos.
- **4.-LOS FONDOS** que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta corriente del departamento de educación municipal N° 72751809 Banco Santander "fondos en administración".





I.Municipalidad de Recoleta Depto. de Educación

5.-LOS GASTOS que se generen de la ejecución de este proyecto, se imputarán a los ítems:

Reinserción JAR 114.05.34

114.05.34.001 Recursos Humanos

114.05.34.002 Materiales

114.05.34.003 Movilización

Encumbrar 114.05.40 114.05.40.001 Recursos Humanos 114.05.40.002 Gastos Operacionales 114.05.40.003 Gastos Movilización

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL

JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/JJG/AMG/RLM/MBA/cmm

TRANSCRITO A:
-Secretaría Municipal.

-Dirección de Control. -Asesoría Jurídica

-Servicios Generales Depto. Educación -Archivo Depto. Educación

DADDA DIRECCION DE CONTROL

RE: DECRETO EXENTO N° 961-02.10.2020-APRUEBA CONVENIO (S) EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS Y AULAS DE REINGRESO AÑO 2020

Karen Silva <ksilva@recoleta.cl>

vie 09-10-2020 15:40

Para:Catherina Montenegro <cmontenegro@recoleta.cl>; Heriberto Adrián Medina <hmedina@recoleta.cl>; Carlos Zarricueta <czarricueta@recoleta.cl>; alejandro.astudillo.recoleta@gmail.com <alejandro.astudillo.recoleta@gmail.com>; Yanade Muñoz Barros <ymunoz@recoleta.cl>; Marcelo Baeza Alvarez <mbaeza@recoleta.cl>; Valeska Aranda <varanda@recoleta.cl>;

Cc:Adriana Barrera Godoi <abarrera@recoleta.cl>; gvillarfig@gmail.com <gvillarfig@gmail.com>;

Estimados

Envio cuentas contables de estos programas

Reinserción JAR 114.05.34 114.05.34.001 Recursos Humanos 4.05.34.002 Materiales 114.05.34.003 Movilización

Encumbrar 114.05.40 114.05.40.001 Recursos Humanos 114.05.40.002 Gastos Operacionales 114.05.40.003 Gastos Movilización

Saludos,

Karen Silva Mendoza Encargada de Contabilidad Depto. de Educación ksilva@recoleta.cl



De: Catherina Montenegro

Enviado: viernes, 09 de octubre de 2020 13:23

Para: Heriberto Adrián Medina; Carlos Zarricueta; alejandro.astudillo.recoleta@gmail.com; Yanade Muñoz Barros; Marcelo

Baeza Alvarez; Karen Silva; Valeska Aranda; Rodrigo Liberona; Arnoldo Macker; Pamela Ramirez

\sunto: DECRETO EXENTO N° 961-02.10.2020-APRUEBA CONVENIO (S) EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE

FINSERCIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS Y AULAS DE REINGRESO AÑO 2020

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN

SECRETARIA

MUNICIPAL

RECOLETO

Secret Todos

REF: M-EDUCA-CLOV

V₀ Bo	SR. ALCALDE		
	φ. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	
PAS	ΕA		
CALC	ALDÍA		D.A.C.
SEC	. MUNICIPAL		RECURSOS HUMANOS
JEF	DE GABINETE		CORP. DEPORTES
D. C	ONTROL		DEPTO. TRÁNSITO
D. JI	JRÍDICA -		RR.PP.
SEC	PLAC		CORP. CULTURAL
DIDE	CO		DIMAO
D. AI	OM. Y FINANZAS		D. CEMENTERIO GRAL
PRE	AIENE		D. DE SALUD
D. O	BRAS	V	D. DE EDUCACIÓN
	. MUNICIPAL		OPERACIONES Y EMERGENCIA
SEG.	D. CONVIVENCIA Y COMUNITARIA		OF TRANSPARENCIA
1º JU2	GADO P.L. RECOLETA		
2º JUZ	GADO P.L. RECOLETA	9,	\
ARA SU_	Long	1	Utropo \$
-	20111	7	
TRÁMITI	=	-	1

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN





DIVISION JURÍDICA
REH MOCADEV/MBN/JHA

APRUEBA CONVENIO(S) EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS Y AULAS DE REINGRESO, AÑO 2020.

Solicitud Nº

1138

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº

CONSIDERANDO: 961 02.10.2020

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto Nº 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 713, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2207 y N° 3101, todas de 2020 y, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y Anexos del "Concurso de Proyectos de Reinserción Escolar y Aulas de Reingreso, año 2020", según lo expresamente señalado por el artículo 1° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y selección de las propuestas, según la Resolución Exenta Nº 713, modificada por Resoluciones Exentas Nº 2207 y Nº 3101, de 2020, ya referidas, el Ministerio de Educación seleccionó proyectos que fueron adjudicados mediante Resolución Exenta Nº 2718, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

Que, por lo tanto, y conforme lo señalado en el punto 8, del artículo único de las Bases de Concurso referidas, el Ministerio de Educación celebró dos convenios, ambos con el Programa Escuela Abierta del Departamento de Educación de la llustre Municipalidad de Recoleta, y ambos de fecha 22 de junio de 2020 que requieren para su aprobación la expedición del presente acto y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en el Artículo 1°, I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 713, N° 2207, N° 3101 y N° 2718, todas de 2020, y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 05/710, de 2020, del Jefe de la

ASIA JE M Gloef die fur JUN JUN J División de Educación General, del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Programa Escuela Abierta del Departamento de Educación de la llustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Υ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, llustre Municipalidad de Recoleta RUT 69.254.800-0 en adelante e indistintamente la "Institución", "Entidad Ejecutora" o "Ejecutor", representada por don Óscar Daniel Jadue Jadue ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y todos colectivamente denominados "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto Nº 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar y propuestas pedagógicas (reinserción y reingreso) con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta Nº 713

de 2020, ya referida, y sus modificaciones, "el Ministerio" seleccionó el proyecto de **Reingreso Escolar**, presentado por la **llustre** Municipalidad Recoleta, denominado "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación inclusiva", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2718, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para su ejecución.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reingreso Escolar, año 2020, cuyo objetivo general es: Avanzar hacia lo construcción de una escuela de Reingreso en el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, de manera que se potencie en la comunidad educativa una cultura de innovación y permanencia que haga del establecimiento educacional un espacio de reingreso educativo, a través de la inclusión y del desarrollo integral y comunitario de sus estudiantes.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- Incorporar y rediseñar estrategias de innovación pedagógica en el trabajo desarrollado por los profesores, para hacer del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez un espacio de reingreso educativo.
- Acompañar al equipo directivo para que en conjunto con el equipo docente se potencie una cultura de innovación pedagógica, para hacer del Liceo un espacio de reingreso y permanencia de trayectorias educativas que se plasme en el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Generar estrategias y herramientas de diagnóstico, seguimiento y acompañamiento a las y los estudiantes, para que en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Liceo se generen acciones que favorezcan la continuidad de trayectorias educativas de las y los jóvenes, en un proceso de vinculación con sus familias y la comunidad.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta Nº 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 124.540.000.- (Ciento veinticuatro millones quinientos cuarenta mil pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

- El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ 105.000.000.- (Ciento cinco millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a. **Primera Cuota:** Correspondiente al 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de lo siguiente:

- a.1 Garantía establecida en la cláusula sexta.
- a.2 Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- a.3 Aprobación del Primer informe técnico de instalación del proyecto, establecido en la letra a), de la cláusula séptima del presente instrumento.

La condición establecida en la letra a.1, de la presente cláusula, no se exige a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

b. **Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, y será entregado contra la recepción del segundo informe, establecido en la letra b), de la cláusula séptima del presente instrumento, y de la primera rendición de cuentas, regulada en la cláusula octava del mismo.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. a la cuenta corriente que haya señalado la institución, en virtud de lo dispuesto en la letra a.2. del presente instrumento.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 19.540.000.- (diecinueve millones quinientos cuarenta mil pesos).

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la Unidad que, para dichos efectos, determine y comunique oportunamente el

Ministerio de Educación, y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

La presente cláusula, no se aplica a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

SÉPTIMO: Informes y nóminas.

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes y nóminas:

a) Primer informe: Corresponde a un informe técnico de Instalación y deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, además de señalar cualquier modificación solicitada por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar con respecto al proyecto presentado y adjudicado.

Este informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Corresponde a un informe de avance técnico y deberá abordar la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Éste contendrá la evaluación completa de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de Aula de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

Este Informe deberá entregarse junto con la Rendición Final de Cuentas, en el plazo máximo de 20 días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la finalización de la ejecución del presente.

d) Nóminas de Participantes: Además de los tres Informes precitados, la Institución deberá enviar Nóminas de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante los cuatro primeros meses de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos en el proyecto (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 50% de los participantes comprometidos, la que deberá ser completada, dentro de los 5 meses de ejecución del proyecto e informados en la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes".

Cuatro meses después de entregada la nómina inicial de participantes, la institución deberá enviar la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción o reingreso y de la trayectoria escolar de los y las participantes", y así cada tres meses, indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios, si los hubiera.

El "Ministerio", a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar elaborará y entregará a la "Institución" los formatos de todos los informes técnicos y de nóminas requeridos. Esto se realizará en un único envío, junto con la notificación a las instituciones adjudicadas, por carta certificada.

Cada Informe Técnico deberá ser revisado por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia. Para ello la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, lo que comunicará oportunamente; asimismo, entregará un Manual de rendición de cuentas con las orientaciones respectivas.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", del siguiente modo:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe técnico o de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Rendición Final: La rendición final de cuentas deberá entregarse junto con el tercer informe técnico, dentro del primer mes de vencido el plazo de la ejecución del Proyecto.

La División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación deberá aprobar u observar los informes de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a las rendiciones de cuentas, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas y entregados éstos nuevamente a la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, esta deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio iniciará su vigencia con la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y hasta noventa (90) días, contados desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de mínimo 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de controversia entre las partes, respecto del plazo de ejecución del proyecto, se deberá estar a lo establecido en el cronograma del proyecto aprobado y adjudicado, sobre esa materia.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitada. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará con los equipos de profesionales regionales y provinciales del Mineduc en conjunto con los de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y/o de los profesionales de los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", para que éstos efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento de los proyectos comprenderá tareas de supervisión y seguimiento de la gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas, comunicaciones a través de correo institucional y/o remotas, jornadas presenciales y videoconferencias, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "institución"; para la supervisión de aspectos administrativo - financieros se encargará la División de Educación General, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: Incumplimiento y.Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá, previo análisis de los antecedentes, poner término anticipado a dicho convenio, mediante resolución fundada, debiendo la Entidad Ejecutora restituir las sumas transferidas que hayan sido observadas, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de lo cual se podrá hacer efectiva la garantía entregada.

Se considerará que existe incumplimiento del convenio, por parte de la Institución, en cualquiera de los siguientes casos, si el ejecutor:

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes técnicos o no los entrega en los plazos estipulados en este convenio.
- d. Comete errores graves de registro de información en las planillas de inscripción de estudiantes y/o beneficiarios, es decir, cédulas de identidad incorrectas, nombres y apellidos que no guardan correspondencia con la cedula de identidad registrada, datos de la sede a que asistirá a clases o recibirá el servicio educativo incorrectos o incompletos, entre otros.
- e. Presenta, respecto de los estudiantes y/o beneficiarios inscritos, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma.
- f. Presenta, durante el proceso de licitación, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma, en especial las declaraciones juradas solicitadas.
- g. Inscribe estudiantes y/o beneficiarios que no cumplan con los requisitos establecidos, como edad y dos años fuera del Sistema Escolar.
- h. Cobra por el servicio educativo, por entrega de recursos de aprendizaje, por certificados de estudio o licencias y credenciales de la institución o por otros.
- i. Abandona del servicio educativo.
- j. Entrega información no veraz o evidentemente errónea, respecto del funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- k. No informa oportunamente al Ministerio sobre los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- I. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta.
- m. O si la institución a su cargo disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 20% y no los reemplaza en un plazo máximo de 1 mes.

Las anteriores causales podrán dar lugar, además de poner término anticipado del convenio, a la aplicación de una observación negativa para la entidad ejecutora y su eliminación de los concursos de reingreso y reinserción escolar. La obtención de dos o más anotaciones negativas para una misma entidad dentro del proceso 2020 dará derecho al Ministerio de Educación, a excluirla del proceso 2021.

El comportamiento de la entidad ejecutora durante todo el proceso, especialmente en cuanto a ejecución y cierre del Servicio Educativo, quedará debidamente consignado en la hoja de vida de la Entidad, que se mantiene en la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar.

En el caso que el Ministerio, a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ponga término anticipado del convenio, esta podrá, de manera excepcional:

- Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra (s) entidad (es) ejecutora (s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes, considerando la matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que disponiendo de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipado- tenga cupos disponibles.
- Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a continuar recibiendo el servicio educativo.

Asimismo, en el caso de término anticipado de convenio por incumplimiento de éste, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos a las Rentas Generales de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio, a través del presente convenio, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Aulas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto, ciñéndose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al manual de uso de recursos entregado por la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza. El monto restante debe orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

Las Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del uso de los recursos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Unidad que, para dichos efectos, determine el Ministerio de Educación, pondrá a disposición de la Institución un manual de rendición de cuentas acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Daniel Jadue Jadue, como alcalde de la llustre Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento Nº 3.613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Recoleta.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución"."

FDO. JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE, REPRESENTANTE LEGAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Programa Escuela Abierta del Departamento de Educación de la llustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, llustre Municipalidad de Recoleta RUT 69.254.800-0, en adelante e indistintamente la "Institución", "Entidad Ejecutora" o "Ejecutor", representada por don Óscar Daniel Jadue Jadue RUT 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y todos colectivamente denominados "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto Nº 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar y propuestas pedagógicas (reinserción y reingreso) con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 713 de 2020, ya referida, y sus modificaciones, "el Ministerio" seleccionó el proyecto de **Reinserción Escolar**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, denominado "**Encumbrar**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2718, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, por lo que

corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para su ejecución.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "Encumbrar", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2020, cuyo objetivo general es: Desarrollar un modelo socioeducativo y de innovación pedagógica integral que motive, prepare y acompañe o niños, niñas y jóvenes de la comuna de Recoleta para que retomen sus trayectorias educativas.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- Diseñar e implementar un proceso diagnóstico que permitan identificar las necesidades y/o dificultades que causaron lo deserción escolar de cada uno de los niños, niñas y jóvenes que participan del proyecto.
- 2. Generar espacios de aprendizajes colectivos y personalizados que posibiliten el abordaje y atención de las necesidades y/o dificultades académicas y socio afectivas de los niños, niñas y jóvenes, garantizando la continuidad de sus trayectorias educativas.
- Implementar procesos de acompañamiento territorial en red y participación de las familias, resignificando la experiencia educativa de los niños, niñas y jóvenes que retoman sus trayectorias.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta Nº 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 67.540.000.- (Sesenta y siete millones quinientos cuarenta mil pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de **\$ 48.000.000**.- (Cuarenta y ocho millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a. **Primera Cuota:** Correspondiente al 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de lo siguiente:

- a.1 Garantía establecida en la cláusula sexta.
- a.2 Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- a.3 Aprobación del Primer informe técnico de instalación del proyecto, establecido en la letra a), de la cláusula séptima del presente instrumento.

La condición establecida en la letra a.1, de la presente cláusula, no se exige a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

b. **Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, y será entregado contra la recepción del segundo informe, establecido en la letra b), de la cláusula séptima del presente instrumento, y de la primera rendición de cuentas, regulada en la cláusula octava del mismo.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. a la cuenta corriente que haya señalado la institución, en virtud de lo dispuesto en la letra a.2. del presente instrumento.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 19.540.000.- (diecinueve millones quinientos cuarenta mil pesos).

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la Unidad que, para dichos efectos, determine y comunique oportunamente el Ministerio de Educación, y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

La presente cláusula, no se aplica a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

SÉPTIMO: Informes y nóminas.

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes y nóminas:

a) Primer informe: Corresponde a un informe técnico de Instalación y deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, además de señalar cualquier modificación solicitada por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar con respecto al proyecto presentado y adjudicado.

Este informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Corresponde a un informe de avance técnico y deberá abordar la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Éste contendrá la evaluación completa de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de Aula de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

Este Informe deberá entregarse junto con la Rendición Final de Cuentas, en el plazo máximo de 20 días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la finalización de la ejecución del presente.

d) Nóminas de Participantes: Además de los tres Informes precitados, la Institución deberá enviar Nóminas de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante los cuatro primeros meses de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos en el proyecto (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 50% de los participantes comprometidos, la que deberá ser completada, dentro de los 5 meses de ejecución del proyecto e informados en la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes".

Cuatro meses después de entregada la nómina inicial de participantes, la institución deberá enviar la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción o reingreso y de la trayectoria escolar de los y las participantes", y así cada tres meses, indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios, si los hubiera.

El "Ministerio", a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar elaborará y entregará a la "Institución" los formatos de todos los informes técnicos y de nóminas requeridos. Esto se realizará en un único envío, junto con la notificación a las instituciones adjudicadas, por carta certificada.

Cada Informe Técnico deberá ser revisado por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia. Para ello la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, lo que comunicará oportunamente; asimismo, entregará un Manual de rendición de cuentas con las orientaciones respectivas.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", del siguiente modo:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe técnico o de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Rendición Final: La rendición final de cuentas deberá entregarse junto con el tercer informe técnico, dentro del primer mes de vencido el plazo de la ejecución del Proyecto.

La División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación deberá aprobar u observar los informes de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a las rendiciones de cuentas, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas y entregados éstos nuevamente a la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, esta deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio iniciará su vigencia con la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y hasta noventa (90) días, contados desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de mínimo 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de controversia entre las partes, respecto del plazo de ejecución del proyecto, se deberá estar a lo establecido en el cronograma del proyecto aprobado y adjudicado, sobre esa materia.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitada. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará con los equipos de profesionales regionales y provinciales del Mineduc en conjunto con los de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y/o de los profesionales de los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", para que éstos efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento de los proyectos comprenderá tareas de supervisión y seguimiento de la gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas, comunicaciones a través de correo institucional y/o remotas, jornadas presenciales y videoconferencias, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "institución"; para la supervisión de aspectos administrativo - financieros se encargará la División de Educación General, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: Incumplimiento y Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá, previo análisis de los antecedentes, poner término anticipado a dicho convenio, mediante resolución fundada, debiendo la Entidad Ejecutora restituir las sumas transferidas que hayan sido observadas, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de lo cual se podrá hacer efectiva la garantía entregada.

Se considerará que existe incumplimiento del convenio, por parte de la Institución, en cualquiera de los siguientes casos, si el ejecutor:

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes técnicos o no los entrega en los plazos estipulados en este
- d. Comete errores graves de registro de información en las planillas de inscripción de estudiantes y/o beneficiarios, es decir, cédulas de identidad incorrectas, nombres y apellidos que no guardan correspondencia con la cedula de identidad registrada, datos de la sede a que asistirá a clases o recibirá el servicio educativo incorrectos o incompletos, entre otros.
- e. Presenta, respecto de los estudiantes y/o beneficiarios inscritos, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma.
- f. Presenta, durante el proceso de licitación, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma, en especial las declaraciones juradas solicitadas.
- g. Inscribe estudiantes y/o beneficiarios que no cumplan con los requisitos establecidos, como edad y dos años fuera del Sistema Escolar.
- h. Cobra por el servicio educativo, por entrega de recursos de aprendizaje, por certificados de estudio o licencias y credenciales de la institución o por otros.
- i. Abandona del servicio educativo.
- j. Entrega información no veraz o evidentemente errónea, respecto del funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- k. No informa oportunamente al Ministerio sobre los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- l. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta.
- m. O si la institución a su cargo disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 20% y no los reemplaza en un plazo máximo de 1 mes.

Las anteriores causales podrán dar lugar, además de poner término anticipado del convenio, a la aplicación de una observación negativa para la entidad ejecutora y su eliminación de los concursos de reingreso y reinserción escolar. La obtención de dos o más anotaciones negativas para una misma entidad dentro del proceso 2020 dará derecho al Ministerio de Educación, a excluirla del proceso 2021.

El comportamiento de la entidad ejecutora durante todo el proceso, especialmente en cuanto a ejecución y cierre del Servicio Educativo, quedará debidamente consignado en la hoja de vida de la Entidad, que se mantiene en la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar.

En el caso que el Ministerio, a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ponga término anticipado del convenio, esta podrá, de manera excepcional:

Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra (s) entidad (es) ejecutora (s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes, considerando la matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que – disponiendo de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipado- tenga cupos disponibles.

• Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a continuar recibiendo el servicio educativo.

Asimismo, en el caso de término anticipado de convenio por incumplimiento de éste, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos a las Rentas Generales de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio, a través del presente convenio, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Aulas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto, ciñéndose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al manual de uso de recursos entregado por la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza. El monto restante debe orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

Las Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del uso de los recursos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Unidad que, para dichos efectos, determine el Ministerio de Educación, pondrá a disposición de la Institución un manual de rendición de cuentas acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Daniel Jadue Jadue, para representar a la llustre Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento Nº 3.613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Municipalidad de Recoleta.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución"."

FDO. JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE, REPRESENTANTE LEGAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación, **09-01-03-24-03-902**, correspondiente a la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

Las transferencias que demandare o irrogare el presente acto administrativo para el año 2021, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RAÚL FIGUEROA SALAS MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted;



Distribución:

-	10.11.10.00.0011	
-	División de Educación General	1C.
-	Institución	2C.
-	Archivo	1C.
-	Of. de Partes	1C.
-	División Jurídica	1C.
-	TOTAL	۶C.
	Exp. N° 24.114-2020	

Acumula EXP. N°24.115-2020

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Υ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, llustre Municipalidad de Recoleta RUT 69.254.800-0 en adelante e indistintamente la "Institución", "Entidad Ejecutora" o "Ejecutor", representada por don Óscar Daniel Jadue Jadue RUT 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y todos colectivamente denominados "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar y propuestas pedagógicas (reinserción y reingreso) con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta Nº 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5º del Decreto Nº 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta Nº 713 de 2020, ya referida, y sus modificaciones, "el Ministerio" seleccionó el proyecto de **Reingreso Escolar**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, denominado "**Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta Nº 2718, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para su ejecución.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: Construyendo Educación Inclusiva", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reingreso Escolar, año 2020, cuyo objetivo general es: Avanzar hacia lo construcción de una escuela de Reingreso en el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, de manera que se potencie en la comunidad educativa una cultura de innovación y permanencia que haga del establecimiento educacional un espacia de reingreso educativo, a través de la inclusión y del desarrollo integral y comunitario de sus estudiantes.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1. Incorporar y rediseñar estrategias de innovación pedagógica en el trabajo desarrollado por los profesores, para hacer del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez un espacio de reingreso educativo.
- Acompañar al equipo directivo para que en conjunto con el equipo docente se potencie una cultura de innovación pedagógica, para hacer del Liceo un espacio de reingreso y permanencia de trayectorias educativas que se plasme en el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Generar estrategias y herramientas de diagnóstico, seguimiento y acompañamiento a las y los estudiantes, para que en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Liceo se generen acciones que favorezcan la continuidad de trayectorias educativas de las y los jóvenes, en un proceso de vinculación con sus familias y la comunidad.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta Nº 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 124.540.000.- (Ciento veinticuatro millones quinientos cuarenta mil pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ 105.000.000.-(Ciento cinco millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumptan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) **Primera Cuota:** Correspondiente al 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha

de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de lo siguiente:

- a.1 Garantía establecida en la cláusula sexta.
- a.2 Información referente a la cuenta corriente de la institución.

a.3 Aprobación del Primer informe técnico de instalación del proyecto, establecido en la letra a), de la cláusula séptima del presente instrumento.

La condición establecida en la letra a.1, de la presente cláusula, no se exige a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

b) Segunda Cuota: Correspondiente al 50% restante, y será entregado contra la recepción del segundo informe, establecido en la tetra b), de la cláusula séptima del presente instrumento, y de la primera rendición de cuentas, regulada en la cláusula octava del mismo.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. a la cuenta corriente que haya señalado la institución, en virtud de lo dispuesto en la letra a.2. del presente instrumento.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 19.540.000.- (diecinueve millones quinientos cuarenta mil pesos).

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la Unidad que, para dichos efectos, determine y comunique oportunamente el Ministerio de Educación, y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

La presente cláusula, no se aplica a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

SÉPTIMO: Informes y nóminas.

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes y nóminas:

a) Primer informe: Corresponde a un informe técnico de Instalación y deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, además de señalar cualquier modificación solicitada por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar con respecto al proyecto presentado y adjudicado.

Este informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Corresponde a un informe de avance técnico y deberá abordar la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Éste contendrá la evaluación completa de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de Aula de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

Este Informe deberá entregarse junto con la Rendición Final de Cuentas, en el plazo máximo de 20 días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la finalización de la ejecución del presente.

d) Nóminas de Participantes: Además de los tres Informes precitados, la Institución deberá enviar Nóminas de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante los cuatro primeros meses de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos en el proyecto (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 50% de los participantes comprometidos, la que deberá ser completada, dentro de los 5 meses de ejecución del proyecto e informados en la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes".

Cuatro meses después de entregada la nómina inicial de participantes, la institución deberá enviar la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción o reingreso y de la trayectoria escolar de los y las participantes", y así cada tres meses, indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios, si los hubiera.

El "Ministerio", a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar elaborará y entregará a la "Institución" los formatos de todos los informes técnicos y de nóminas requeridos. Esfo se realizará en un único envío, junto con la notificación a las instituciones adjudicadas, por carta certificada.

Cada Informe Técnico deberá ser revisado por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia. Para ello la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, lo que comunicará oportunamente; asimismo, entregará un Manual de rendición de cuentas con las orientaciones respectivas.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", del siguiente modo:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe técnico o de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Rendición Final: La rendición final de cuentas deberá entregarse junto con el tercer informe técnico, dentro del primer mes de vencido el plazo de la ejecución del Proyecto.

La División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación deberá aprobar u observar los informes de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a las rendiciones de cuentas, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas y entregados éstos nuevamente a la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, esta deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio iniciará su vigencia con la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y hasta noventa (90) días, contados desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de mínimo 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de controversia entre las partes, respecto del plazo de ejecución del proyecto, se deberá estar a lo establecido en el cronograma del proyecto aprobado y adjudicado, sobre esa materia.

Sin perjuicio de la anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitada. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará con los equipos de profesionales regionales y provinciales del Mineduc en conjunto con los de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y/o de los profesionales de los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", para que éstos efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento de los proyectos comprenderá tareas de supervisión y seguimiento de la gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas, comunicaciones a través de correo institucional y/o remotas, jornadas presenciales y videoconferencias, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "institución"; para la supervisión de aspectos administrativo - financieros se encargará la División de Educación General, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: Incumplimiento y Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá, previo análisis de los antecedentes, poner término anticipado a dicho convenio, mediante resolución fundada, debiendo la Entidad

Ejecutora restituir las sumas transferidas que hayan sido observadas, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de lo cual se podrá hacer efectiva la garantía entregada.

Se considerará que existe incumplimiento del convenio, por parte de la Institución, en cualquiera de los siguientes casos, si el ejecutor:

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes técnicos o no los entrega en los plazos estipulados en este convenio.
- d. Comete errores graves de registro de información en las planillas de inscripción de estudiantes y/o beneficiarios, es decir, cédulas de identidad incorrectas, nombres y apellidos que no guardan correspondencia con la cedula de identidad registrada, datos de la sede a que asistirá a clases o recibirá el servicio educativo incorrectos o incompletos, entre otros.
- e. Presenta, respecto de los estudiantes y/o beneficiarios inscritos, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma.
- f. Presenta, durante el proceso de licitación, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma, en especial las declaraciones juradas solicitadas.
- g. Inscribe estudiantes y/o beneficiarios que no cumplan con los requisitos establecidos, como edad y dos años fuera del Sistema Escolar.
- h. Cobra por el servicio educativo, por entrega de recursos de aprendizaje, por certificados de estudio o licencias y credenciales de la institución o por otros.
- Abandona del servicio educativo.
- j. Entrega información no veraz o evidentemente errónea, respecto del funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- k. No informa oportunamente al Ministerio sobre los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- I. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta.
- m. O si la institución a su cargo disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 20% y no los reemplaza en un plazo máximo de 1 mes.

Las anteriores causales podrán dar lugar, además de poner término anticipado del convenio, a la aplicación de una observación negativa para la entidad ejecutora y su eliminación de los concursos de reingreso y reinserción escolar. La obtención de dos o más anotaciones negativas para una misma entidad dentro del proceso 2020 dará derecho al Ministerio de Educación, a excluirla del proceso 2021.

El comportamiento de la entidad ejecutora durante todo el proceso, especialmente en cuanto a ejecución y cierre del Servicio Educativo, quedará debidamente consignado en la hoja de vida de la Entidad, que se mantiene en la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar.

En el caso que el Ministerio, a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ponga término anticipado del convenio, esta podrá, de manera excepcional:

 Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra (s) entidad (es) ejecutora (s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes, considerando la matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que – disponiendo de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipadotenga cupos disponibles.

 Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a continuar recibiendo el servicio educativo.

Asimismo, en el caso de término anticipado de convenio por incumplimiento de éste, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos a las Rentas Generales de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio, a través del presente convenio, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de ReInserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Aulas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto, ciñéndose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al manual de uso de recursos entregado por la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza. El monto restante debe orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

Las Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del uso de los recursos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Unidad que, para dichos efectos, determine el Ministerio de Educación, pondrá a disposición de la Institución un manual de rendición de cuentas acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo Nº 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Daniel Jadue Jadue, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento N° 3.613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Recoleta.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución"."

JORGE POBLETE AND SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

OSCAR DANHEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Υ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 22 de junio de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, llustre Municipalidad de Recoleta RUT 69.254.800-0, en adelante e indistintamente la "Institución", "Entidad Ejecutora" o "Ejecutor", representada por don Óscar Daniel Jadue Jadue RUT 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y todos colectivamente denominados "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar y propuestas pedagógicas (reinserción y reingreso) con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta Nº 713 de 2020, ya referida, y sus modificaciones, "el Ministerio" seleccionó el proyecto de **Reinserción Escolar**, presentado por la **llustre Municipalidad de Recoleta**, denominado "**Encumbrar**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta Nº 2718, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para su ejecución.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "Encumbrar", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2020, cuyo objetivo general es: Desarrollar un modelo socioeducativo y de innovación pedagógica integral que motive, prepare y acompañe o niños, niñas y jóvenes de la comuna de Recoleta para que retomen sus trayectorias educativas.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1. Diseñar e implementar un proceso diagnóstico que permitan identificar las necesidades y/o dificultades que causaron lo deserción escolar de cada uno de los niños, niñas y jóvenes que participan del proyecto.
- Generar espacios de aprendizajes colectivos y personalizados que posibiliten el abordaje y atención de las necesidades y/o dificultades académicas y socio afectivas de los niños, niñas y jóvenes, garantizando la continuidad de sus trayectorias educativas.
- 3. Implementar procesos de acompañamiento territorial en red y participación de las familias, resignificando la experiencia educativa de los niños, niñas y jóvenes que retoman sus trayectorias.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta Nº 713 de 2020, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de **\$ 67.540.000**.- (Sesenta y siete millones quinientos cuarenta mil pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ 48.000.000.-(Cuarenta y ocho millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Primera Cuota: Correspondiente al 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de lo siguiente:

- a.1 Garantía establecida en la cláusula sexta.
- a.2 Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- a.3 Aprobación del Primer informe técnico de instalación del proyecto, establecido en la letra a), de la cláusula séptima del presente instrumento.

La condición establecida en la letra a.1, de la presente cláusula, no se exige a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

b) Segunda Cuota: Correspondiente al 50% restante, y será entregado contra la recepción del segundo informe, establecido en la letra b), de la cláusula séptima del presente instrumento, y de la primera rendición de cuentas, regulada en la cláusula octava del mismo.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica, a la cuenta corriente que haya señalado la institución, en virtud de lo dispuesto en la letra a.2. del presente instrumento.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 19.540.000.- (diecinueve millones quinientos cuarenta mil pesos).

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la Unidad que, para dichos efectos, determine y comunique oportunamente el Ministerio de Educación, y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

La presente cláusula, no se aplica a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

SÉPTIMO: Informes y nóminas.

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes y nóminas:

a) Primer informe: Corresponde a un informe técnico de Instalación y deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, además de señalar cualquier modificación solicitada por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar con respecto al proyecto presentado y adjudicado.

Este informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Corresponde a un informe de avance técnico y deberá abordar la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer Informe: Éste contendrá la evaluación completa de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de Aula de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

Este Informe deberá entregarse junto con la Rendición Final de Cuentas, en el plazo máximo de 20 días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la finalización de la ejecución del presente.

d) Nóminas de Participantes: Además de los tres Informes precitados, la Institución deberá enviar Nóminas de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante los cuatro primeros meses de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos en el proyecto (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 50% de los participantes comprometidos, la que deberá ser completada, dentro de los 5 meses de ejecución del proyecto e informados en la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes".

Cuatro meses después de entregada la nómina inicial de participantes, la institución deberá enviar la "primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción o reingreso y de la trayectoria escolar de los y las participantes", y así cada tres meses, indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios, si los hubiera.

El "Ministerio", a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar elaborará y entregará a la "Institución" los formatos de todos los informes técnicos y de nóminas

requeridos. Esto se realizará en un único envío, junto con la notificación a las instituciones adjudicadas, por carta certificada.

Cada Informe Técnico deberá ser revisado por la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia. Para ello la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, lo que comunicará oportunamente; asimismo, entregará un Manual de rendición de cuentas con las orientaciones respectivas.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", del siguiente modo:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe técnico o de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Rendición Final: La rendición final de cuentas deberá entregarse junto con el tercer informe técnico, dentro del primer mes de vencido el plazo de la ejecución del Proyecto.

La División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación deberá aprobar u observar los informes de las rendiciones de cuenta dentro del piazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a las rendiciones de cuentas, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas y entregados éstos nuevamente a la División de Educación General del Mineduc, a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, esta deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio iniciará su vigencia con la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y hasta noventa (90) días, contados desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de mínimo 15 meses y máximo 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de controversia entre las partes, respecto del plazo de ejecución del proyecto, se deberá estar a lo establecido en el cronograma del proyecto aprobado y adjudicado, sobre esa materia.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitada. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará con los equipos de profesionales regionales y provinciales del Mineduc en conjunto con los de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y/o de los profesionales de los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", para que éstos efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento de los proyectos comprenderá tareas de supervisión y seguimiento de la gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas, comunicaciones a través de correo institucional y/o remotas, jornadas presenciales y videoconferencias, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "institución"; para la supervisión de aspectos administrativo - financieros se encargará la División de Educación General, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: Incumplimiento y Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá, previo análisis de los antecedentes, poner término anticipado a dicho convenio, mediante resolución fundada, debiendo la Entidad

Ejecutora restituir las sumas transferidas que hayan sido observadas, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de lo cual se podrá hacer efectiva la garantía entregada.

Se considerará que existe incumplimiento del convenio, por parte de la Institución, en cualquiera de los siguientes casos, si el ejecutor:

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes técnicos o no los entrega en los plazos estipulados en este convenio.
- d. Comete errores graves de registro de información en las planillas de inscripción de estudiantes y/o beneficiarios, es decir, cédulos de identidad incorrectas, nombres y apellidos que no guardan correspondencia con la cedula de identidad registrada, datos de la sede a que asistirá a clases o recibirá el servicio educativo incorrectos o incompletos, entre otros.
- e. Presenta, respecto de los estudiantes y/o beneficiarios inscritos, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma.
- f. Presenta, durante el proceso de licitación, documentación que adolezca de falsedad en su contenido o en su forma, en especial las declaraciones juradas solicitadas.
- g. Inscribe estudiantes y/o beneficiarios que no cumplan con los requisitos establecidos, como edad y dos años fuera del Sistema Escolar.
- h. Cobra por el servicio educativo, por entrega de recursos de aprendizaje, por certificados de estudio o licencias y credenciales de la institución o por otros.
- i. Abandona del servicio educativo.
- j. Entrega información no veraz o evidentemente errónea, respecto del funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- k. No informa oportunamente al Ministerio sobre los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- I. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta.
- m. O si la institución a su cargo disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 20% y no los reemplaza en un plazo máximo de 1 mes.

Las anteriores causales podrán dar lugar, además de poner término anticipado del convenio, a la aplicación de una observación negativa para la entidad ejecutora y su eliminación de los concursos de reingreso y reinserción escolar. La obtención de dos o más anotaciones negativas para una misma entidad dentro del proceso 2020 dará derecho al Ministerio de Educación, a excluirla del proceso 2021.

El comportamiento de la entidad ejecutora durante todo el proceso, especialmente en cuanto a ejecución y cierre del Servicio Educativo, quedará debidamente consignado en la hoja de vida de la Entidad, que se mantiene en la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar.

En el caso que el Ministerio, a través de la Unidad de Reingreso y Reinserción Escolar y Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ponga término anticipado del convenio, esta podrá, de manera excepcional:

 Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra (s) entidad (es) ejecutora (s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes, considerando ta matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que – disponiendo de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipadotenga cupos disponibles.

 Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a continuar recibiendo el servicio educativo.

Asimismo, en el caso de término anticipado de convenio por incumplimiento de éste, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos a las Rentas Generales de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio, a través del presente convenio, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Aulas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto, ciñéndose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al manual de uso de recursos entregado por la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza. El monto restante debe orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

Las Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del uso de los recursos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Unidad que, para dichos efectos, determine el Ministerio de Educación, pondrá a disposición de la Institución un manual de rendición de cuentas acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo Nº 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Daniel Jadue Jadue, para representar a la llustre Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento N° 3.613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la Municipalidad de Recoleta.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tríbunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución"."

JORGE POBLETE AEDO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA